

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el anterior proceso Hipotecario adelantado por AV VILLAS en contra de MULTIFAMILIARES LA ALBORADA Y OTROS, junto con los memoriales que anteceden. Sírvase proceder.

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2023.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 326

Santiago de Cali, marzo uno (1) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el presente proceso, se observa que el señor Eider Humberto Benachi Ussa, en memorial de fecha 6 de diciembre de 2022, solicitó la expedición del exhorto, para proceder a cancelar la hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 1299 del 2 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Cali por Ahorramás Corporación de Ahorro y Vivienda y la Sociedad Multifamiliares La Alborada. Orden emitida por este Despacho en la Sentencia No. 68 del 23 de junio de 2017 y confirmada por el Tribunal Superior de Cali Sala de Decisión Civil de la ciudad, en Acta de Audiencia de fecha 13 de noviembre de 2018.

Por otra parte, se allega solicitud del señor Carlos Holmes Hurtado Urbano a través de apoderado judicial, quien pretende el levantamiento de la medida de embargo que se registra en la anotación 3 del 11 de septiembre de 2001, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-566732 de propiedad de MULTIFAMILIARES LA ALBORADA LTDA. Siendo ello procedente, se accederá a la solicitado.

Por otro lado, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad, solicita embargo de remanentes para la demandada sra. RESFA MARINA QUINTERO VIUDA DE ESCOBAR, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por el CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR LA ALBORADA en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RESFA MARINA QUINTERO VIUDA DE ESCOBAR, que se adelanta en ese Despacho judicial.

De igual manera, el apoderado de la demandada MARIA SOL LUCIA SINISTERRA ALVAREZ, solicita la reproducción del oficio donde se ordene el levantamiento del embargo que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-566679, y revisado como ha sido el expediente se observa que por auto de fecha 13 de febrero de la presente anualidad, se ordenó la expedición del oficio solicitado. Por lo anterior, no hay lugar a acceder a la petición.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. EXPEDIR el exhorto para proceder a cancelar la hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 1299 del 2 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Cali por Ahorramás Corporación de Ahorro y Vivienda y la Sociedad Multifamiliares La Alborada. Orden emitida por este Despacho en la Sentencia No. 68 del 23 de junio de 2017 y confirmada por el Tribunal Superior de Cali Sala de Decisión Civil de la ciudad, en Acta de Audiencia de fecha 13 de noviembre de 2018.

2. EXPEDIR oficio de desembargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-566732, el cual corresponde al Apto G1-501, ubicado en la Diagonal 65 No. 33-09, de propiedad del demandado MULTIFAMILIARES LA ALBORADA LTDA.

Hágase entrega del oficio al abogado Luis Ángel Lozano Lozano con T.P. No. 300.583 del C.S.J.

3. OFICIESE al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad, informándole que su solicitud de embargo de remanentes que pudieran corresponderle a la sra. RESFA MARINA QUINTERO VIUDA DE ESCOBAR, no puede ser tenida en cuenta por cuanto el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por AV.VILLAS contra MULTIFAMILIARES LA ALBORADA LTDA Y RESFA MARINA QUINTERO VIUDA DE ESCOBAR, se encuentra terminado por Sentencia 68 del 23 de junio de 2017 y confirmada por el Tribunal Superior de Cali Sala de Decisión Civil de la ciudad, en Acta de Audiencia de fecha 13 de noviembre de 2018.

4. ABSTENERSE el Despacho de ordenar la reproducción del oficio que ordena el levantamiento del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-566679, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Requerir a la sra. Lady Johanna Hoyos Valencia, para que proceda a retirar el oficio mencionado, el cual se encuentra en la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

El.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de marzo de 2023

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d0d02f9c872936b353757418a900f6bc07c4b9669b2b0d5908bffaf7b87b**

Documento generado en 02/03/2023 12:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>